



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 29 de enero de 2018 ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones de Promoción de la Ciudad: Agricultura, año 2018, con el texto siguiente:

“Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 5 de junio de 2013 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de bases específicas reguladoras de las subvenciones de Promoción de la Ciudad; Agricultura para el año 2018.

Visto el informe de la tècnica auxiliar de Promoción de la Ciudad de 25 de enero actual.

Visto el Decreto de Organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 9 de julio de 2015, por el cual se efectua la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones de Promoción de la Ciudad: Agricultura, para el año 2018, que constan en el expediente.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal a los efectos correspondientes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases específicas es potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos de promoción de la ciudad y agricultura.

Estas bases definen los procesos de solicitud, concesión, justificación y pago de las ayudas de dichos ámbitos del Ayuntamiento mediante concurrencia competitiva, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal el 5 de junio de 2013.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las líneas siguientes:

- a) Interés del proyecto para la ciudad
- b) Impacto positivo del proyecto para la ciudad
- c) Número de personas a quien se dirige
- d) Déficit de actividades análogas en el municipio
- e) Preservación, estudio, promoción i difusión de actividades relacionadas con la agricultura y el territorio
- f) Proyectos conjuntos y/o compartidos con otras entidades y asociaciones

g) Iniciativas destinadas a crear sistemas alimentarios más sostenibles, justos i saludables

2. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, y que cumplan las condiciones siguientes:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente, podrán solicitar subvenciones las personas naturales o entidades no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desplegada tenga incidencia o sea de interés para el municipio y la ciudadanía del Prat de Llobregat.
2. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
3. No recibir subvenciones por el mismo concepto de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y con el resto de las administraciones públicas.
5. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
6. Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 hasta el día 29 de marzo, ambos incluidos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Habrà un segundo plazo de otorgamiento, del día 1 al día 31 de octubre, regido por los mismos criterios, que depende de la posibilidad de reasignación de los fondos no utilizados durante la primera convocatoria. Igualmente, se hará pública la apertura de dicho segundo plazo, si procede.

La solicitud se podrá presentar a través de la web municipal www.elprat.cat (oficina virtual) o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC).

Los impresos de solicitud de subvención están a disposición de las personas interesadas en la web municipal www.elprat.cat (oficina virtual).

Es necesario adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud normalizado firmado por el representante legal de la entidad, donde se especifiquen las actividades o programas a subvencionar y presupuesto de las mismas (**Anexo I**)
2. Fotocopia del NIF de la entidad y documentación que acredite la personalidad jurídica, si se solicita por primera vez o en caso de que haya sufrido modificaciones.
3. Certificado de composición de la Junta Directiva (**Anexo II**)
4. Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención firmado por la entidad bancaria (**Anexo III**)

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Los criterios que se utilizan para la valoración de las solicitudes de subvención, sobre un total de 100 puntos, son los que se establecen a continuación. Se valorará el grado de cumplimiento con las siguientes puntuaciones:

Criterios e indicadores a valorar	Puntuación Máxima
Interés del proyecto	70 puntos
La consonancia con el objetivo de preservación, estudio, promoción y difusión de actividades relacionadas con la agricultura y el territorio, i/o creación de sistemas alimentarios más sostenibles, justos y saludables	10 puntos
El interés del proyecto para la ciudad	10 puntos
Impacto positivo del proyecto para la ciudad	10 puntos

El número de personas beneficiarias directas de la actividad	10 puntos
La calidad técnica, rigor, claridad y detalle del proyecto	10 puntos
El carácter innovador y creativo de la propuesta	10 puntos
Valor añadido: proyecto compartido con otras entidades o Asociaciones	10 puntos
Implantación de la entidad	30 puntos
Implicación continuada en iniciativas promovidas por el Ayuntamiento del Prat	10 puntos
El déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad con los servicios públicos	10 puntos
La antigüedad de la entidad y experiencia en el ámbito en que Trabajan	5 puntos
Local social en el Prat	5 puntos

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 11.000 € euros, para el ejercicio de 2018, a cargo de la partida presupuestaria 1813. 419 489 i centre de cost 401102.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida por las entidades en cada uno de los proyectos, de acuerdo con la cuantía disponible en la partida, el coste de la actividad y la valoración técnica del departamento.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se haya determinado en la solicitud, del siguiente modo:

- ✓ 60% del total de la subvención concedida a la aprobación por la Junta de Gobierno Local
- ✓ 40% restante, una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación, en el plazo de 30 días de la finalización de la actividad subvencionada, y nunca después del 31 de diciembre de 2018.

Hay que presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, juntamente con facturas y comprobantes de pago. Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:
 - Ser originales, con el sello de pagado o el justificante de la transferencia.
 - Llevar la fecha del año en que se otorgue la subvención.

- La entidad o persona beneficiaria tiene que constar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas i su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que la expide i de la persona destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).
- Dichas facturas no se pueden presentar para justificar ninguna otra subvención.
- Para las facturas que tengan IRPF, hay que presentar el justificante de pago.
- Las entidades exentas de IVA lo tienen que hacer constar en la factura con el epígrafe correspondiente que marque la ley.

c) Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el escudo del Ayuntamiento, en el cas de que sea factible, si se ha producido la notificación de la concesión de la subvención con carácter previo a la edición. Cuando se haga difusión de las actividades por medios audiovisuales es necesario hacerlo constar en la memoria de la actividad.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11.Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En toda la publicidad y documentación impresa de las actividades subvencionadas tiene que constar el escudo del Ayuntamiento, como institución colaboradora, y la leyenda "*Con el apoyo del Ayuntamiento del Prat de Llobregat*".

12 .Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Prat de Llobregat, 28 de febrero de 2018

Teniente de alcalde y regidor de Promoción de la Ciudad, Movilidad y Transportes
Sergi Alegre Calero